



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
8 de febrero de 2023
Español
Original: inglés

Comisión de Desarrollo Social

61^{er} período de sesiones

6 a 15 de febrero de 2023

Tema 3 b) iii) del programa

Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales: Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Daniel Zavala Porras (Costa Rica), sobre la base de consultas officiosas

La Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Cuarto examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), aprobado en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid del 8 al 12 de abril de 2002, se solicitaba que los Estados Miembros efectuaran un examen sistemático de su aplicación, por ser fundamental para que el Plan consiguiera mejorar la calidad de vida de las personas de edad¹,

Recordando también la resolución [77/190](#) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 2022, y las resoluciones anteriores de la Asamblea relativas al envejecimiento, así como la resolución [51/4](#) del Consejo de Derechos Humanos, de 6 de octubre de 2022, y las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos relativas al envejecimiento²,

¹ Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/77/53/Add.1)*, cap. IV, secc. A.



Recordando además que el Consejo Económico y Social, en su resolución 2003/14, de 21 de julio de 2003, invitó a los Gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a la sociedad civil a que, en el examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid, adoptaran un criterio que facilitara la participación de los más directamente interesados,

Teniendo presente que la Comisión de Desarrollo Social, en su resolución 42/1, de 13 de febrero de 2004³, decidió que examinaría y evaluaría el Plan de Acción de Madrid cada cinco años,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General⁴, que se basa en los resultados del cuarto examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid,

Reconociendo la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento y su contribución a la aplicación y el seguimiento del Plan de Acción de Madrid,

Reconociendo también la labor de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, designada por el Consejo de Derechos Humanos, relativa a la evaluación de las repercusiones en materia de derechos humanos de la aplicación del Plan de Acción de Madrid,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵, que comprende varias aspiraciones y metas mundiales específicas para las personas de edad, destacando la importancia de garantizar que las cuestiones de interés para las personas de edad se tengan en cuenta en su implementación a fin de asegurar que no se deje a nadie atrás, incluidas las personas de edad, y reconociendo la necesidad de transversalizar el envejecimiento en los planes de desarrollo, las políticas, los regímenes de protección social y los programas,

Observando que en 2027 se cumplirá el 25º aniversario de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, y reconociendo la importancia de esa Asamblea Mundial para el logro de una sociedad para todas las edades,

Recordando la proclamación del Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable (2021-2030) en la resolución [75/131](#) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 2020, y reconociendo las sinergias entre el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, el Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Observando que para 2050 se prevé que la esperanza de vida al nacer alcanzará los 77,2 años en todo el mundo, que el número de personas mayores de 60 años constituirá más del triple del número de niños y niñas menores de 5 años y será alrededor de dos tercios mayor que el número de jóvenes en todo el mundo, y que el aumento mayor y más rápido se producirá en el mundo en desarrollo, y reconociendo que es necesario prestar más atención a los problemas específicos que afectan a las personas de edad, incluso en el ámbito de los derechos humanos,

Reconociendo que el envejecimiento de la población es una de las principales tendencias que probablemente determinarán las perspectivas de cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reconociendo también que la implementación de las orientaciones prioritarias y las recomendaciones para la adopción de medidas del Plan de Acción de Madrid y las estrategias regionales de aplicación pertinentes es más vital que nunca para alcanzar

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, suplemento núm. 6 (E/2004/26)*, cap. I, secc. E.

⁴ [E/CN.5/2023/6](#) y [E/CN.5/2023/6/Corr.1](#).

⁵ Resolución [70/1](#) de la Asamblea General.

los Objetivos de Desarrollo Sostenible y contribuir a los esfuerzos por no dejar a nadie atrás, en particular a las personas de edad,

Reconociendo que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido un impacto desmesurado en las personas de edad, en particular en las mujeres de edad y las personas de edad con discapacidad, y que es necesario que las respuestas a la pandemia de COVID-19 y otras emergencias de salud respeten su dignidad y promuevan su autonomía, promuevan y protejan sus derechos humanos y tengan en cuenta todas las formas de violencia, discriminación, estigmatización y exclusión y todas las desigualdades, así como el maltrato, el descuido, el aislamiento social y la soledad,

Destacando que, como complemento de los esfuerzos nacionales de desarrollo, es indispensable una mayor cooperación internacional, en sus diferentes formas y maneras, para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el Plan de Acción de Madrid, y que las buenas prácticas relacionadas con el envejecimiento en cada sociedad deben ser apreciadas con independencia de su grado de desarrollo,

Reconociendo las medidas adoptadas en la aplicación del Plan de Acción de Madrid por los Estados Miembros, así como por los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, como el Grupo Interinstitucional sobre el Envejecimiento, órganos y organizaciones, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos,

Reconociendo también que es importante que los Estados Miembros adopten medidas concretas, de conformidad con la legislación nacional y en consonancia con el derecho internacional aplicable, para aumentar la protección y la asistencia a las personas de edad en situaciones de emergencia, en consonancia con el Plan de Acción de Madrid y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁶, y para crear conciencia en este ámbito,

Reconociendo además la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las políticas y programas relativos a las personas de edad a fin de tener en cuenta las necesidades y experiencias específicas de las mujeres y los hombres de edad,

Reconociendo la importante función que ejercen las organizaciones internacionales y regionales dedicadas a la capacitación, la creación de capacidad, la formulación de políticas y la supervisión a nivel nacional y regional para promover y facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y reconociendo también la labor que se está llevando a cabo en distintas partes del mundo, así como las iniciativas regionales, como la conferencia de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental para el cuarto examen regional del Plan de Acción Internacional de Madrid, celebrada en Beirut los días 1 y 2 de junio de 2022; la Quinta Conferencia Ministerial sobre el Envejecimiento de la Comisión Económica para Europa, celebrada en Roma los días 16 y 17 de junio de 2022; la cuarta reunión sobre el examen regional de África del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, celebrada en Addis Abeba los días 12 y 13 de julio de 2022; la reunión intergubernamental de Asia y el Pacífico sobre el cuarto examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, celebrada en Bangkok y de manera virtual del 29 de junio al 1 de julio de 2022; y la Quinta Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento y Derechos de las Personas Mayores en América Latina y el Caribe, celebrada en Santiago del 13 al 15 de diciembre de 2022, así como el trabajo de institutos como el Instituto Internacional sobre el Envejecimiento (Malta) y el Centro Europeo de Políticas de Bienestar Social e Investigación (Viena),

⁶ Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II.

1. *Reconoce* la conclusión satisfactoria del cuarto examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002) y sus resultados en los planos internacional, regional y nacional, que pusieron de relieve que existen grandes disparidades entre las regiones y dentro de ellas con respecto al ritmo de aplicación del Plan de Acción de Madrid, que es necesario atender a cuestiones como la erradicación de la pobreza, el trabajo decente, los sistemas de protección social, la autonomía económica y el apoyo en situaciones de conflicto o emergencias humanitarias, el acceso a los servicios de asistencia sanitaria y atención a largo plazo y el trabajo de cuidados; y que la participación igualitaria, plena, efectiva y significativa de las personas de edad en la sociedad, incluida la respuesta a la pandemia de COVID-19 y otras emergencias sanitarias y al cambio climático, la migración y el desplazamiento, así como la necesidad de abordar la brecha digital que afecta actualmente a muchas personas de edad, son algunas de las cuestiones emergentes sobre las que debe actuar la comunidad internacional;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan reforzando la aplicación del Plan de Acción de Madrid y a que lo utilicen como herramienta para construir una sociedad inclusiva y solidaria entre generaciones en que las personas de edad participen plenamente y sin ningún tipo de discriminación y en condiciones de igualdad en la implementación y consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aprovechen plenamente el potencial de las personas de edad, reconociendo las alianzas y la solidaridad intergeneracionales y la contribución esencial que las personas de edad siguen haciendo al funcionamiento de las sociedades y a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible si se establecen las garantías adecuadas, y alienta a los Estados Miembros a que creen un entorno propicio para la participación igualitaria, plena, efectiva y significativa de las personas de edad en la vida política, social, económica y cultural, teniendo en cuenta al mismo tiempo la diversidad de situaciones de las personas de edad y respondiendo al envejecimiento de la población, así como a las múltiples formas de discriminación resultantes del edadismo y otras desigualdades a lo largo de la vida;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta la naturaleza multidimensional de la vulnerabilidad de las personas de edad a la pobreza y la inseguridad económica, por ejemplo mediante la promoción de la buena salud, la nutrición, la asistencia y el bienestar, a la hora de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible a escala nacional;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que establezcan órganos o mecanismos nacionales de coordinación que regulen las cuestiones relacionadas con el envejecimiento y las personas de edad o fortalezcan los existentes, según proceda, entre otras cosas para acelerar la aplicación del Plan de Acción de Madrid, incluidos su examen y evaluación, dotándolos de las competencias, las funciones y los recursos adecuados para mejorar la evaluación y el seguimiento de la situación de las personas de edad, y a que refuercen la formulación y aplicación de políticas y programas sensibles a sus necesidades;

6. *Expresa preocupación* por el hecho de que la proporción cada vez mayor de personas de edad respecto del total de la población representa un notable riesgo adicional de vulnerabilidad ante la inseguridad económica y la pobreza, y de que las personas que viven en zonas donde la pobreza es endémica y que han soportado una vida de pobreza y privaciones corren muchas veces un riesgo mayor de caer más profundamente en la pobreza en su vejez;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren la protección de las personas de edad, en particular las mujeres de edad y las personas de edad con discapacidad, incluidas las deficiencias mentales, o en situación de dependencia, frente a todas las formas de violencia y maltrato, ya sea físico, psicológico, sexual, de género o económico, así como frente al abandono;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que aceleren sus esfuerzos por transversalizar el envejecimiento en sus agendas de políticas y en su legislación, teniendo presente la importancia decisiva que tienen la interdependencia, la solidaridad y la reciprocidad de las generaciones en las familias para el desarrollo social, la realización de todos los derechos humanos de las personas de edad, la promoción de la integración social y la prevención y eliminación del edadismo y de la discriminación por motivos de edad contra las personas de edad, incluso poniendo de relieve una perspectiva de género, teniendo presente que la solidaridad intergeneracional es un requisito previo fundamental para la cohesión social y el bienestar público y contribuye a la equidad y al desarrollo sostenible en las generaciones presentes y futuras;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que inviertan en estrategias y actividades e impliquen a todos los actores de la sociedad para promover un estilo de vida saludable para todos a lo largo de la vida, fomentando y facilitando la actividad física, una nutrición sana e intervenciones de salud protectoras y preventivas, y reforzando la salud mental y el bienestar, especialmente en las personas de edad;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la comprensión del envejecimiento como una cuestión que concierne a toda la sociedad, mediante el aprendizaje permanente a todos los niveles, con el fin de combatir el edadismo y la discriminación contra las personas de edad, teniendo en cuenta la dimensión de género, y a que vinculen el envejecimiento con otros marcos de desarrollo social y económico y con los derechos humanos;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir en sus estrategias nacionales, entre otras cosas, enfoques de aplicación de políticas como la autonomía y el empoderamiento económico, la participación, la igualdad de género, la sensibilización y el desarrollo de la capacidad, y herramientas esenciales de aplicación de políticas como la elaboración de políticas basadas en pruebas, la integración, los enfoques participativos y los indicadores;

12. *Alienta además* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de establecer parámetros de referencia para la acción a nivel nacional sobre la base de los logros conseguidos y las buenas prácticas, las deficiencias y las prioridades futuras detectados en los exámenes y evaluaciones a nivel nacional y regional para acelerar la aplicación del Plan de Acción de Madrid, teniendo presentes las necesidades y preocupaciones específicas de las personas de edad, incluso mediante el fortalecimiento de los mecanismos institucionales y la adopción de medidas para facilitar la participación igualitaria, plena, efectiva y significativa de las personas de edad, en particular de las mujeres de edad, así como el fortalecimiento de la recopilación de datos de calidad desglosados por sexo, edad, discapacidad y otras características pertinentes en el contexto nacional sin límite máximo de edad, la gestión de la información cualitativa, el seguimiento y la evaluación de la situación de las personas de edad, la investigación, el análisis y la formación del personal necesario en la esfera del envejecimiento;

13. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que adopten las medidas adecuadas, incluidas, en caso necesario, medidas legislativas para promover y proteger los derechos de las personas de edad y medidas encaminadas a proporcionar seguridad económica y social y atención de la salud, teniendo en cuenta

al mismo tiempo el Plan de Acción de Madrid e incorporando la perspectiva de género, la participación igualitaria, plena, efectiva y significativa de las personas de edad en el proceso de adopción de decisiones que afectan a su vida y el envejecimiento con dignidad;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que formulen y apliquen políticas de pensiones sostenibles, inclusivas y equitativas y traten de mejorar la eficacia de sus sistemas de protección social y seguridad social, teniendo en consideración que es necesario promover el trabajo decente, que permita posteriormente una jubilación digna, así como prevenir la pobreza en la vejez, entre otras cosas reconociendo en las políticas de pensiones el trabajo de cuidados no remunerado a lo largo de la vida;

15. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan y faciliten la participación de las personas de edad en el mercado laboral mientras deseen trabajar y puedan hacerlo, y fomenten las políticas activas e inclusivas del mercado laboral y los sistemas de protección social que respondan al envejecimiento de la mano de obra, promuevan el diálogo intergeneracional en el lugar de trabajo, potencien el desarrollo de aptitudes y las modalidades laborales favorables a la familia y proporcionen lugares de trabajo saludables, seguros y accesibles;

16. *Alienta además* a los Estados Miembros a que promuevan y refuercen la estimación de la contribución de los trabajos de cuidados y otras actividades de las personas de edad a la economía en las cuentas nacionales, incluido el reconocimiento de los cuidados no remunerados de familiares, en particular por parte de las mujeres de edad, y garanticen que la investigación sobre las cuentas nacionales sirva de base para la formulación de políticas;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que se ocupen del bienestar y la atención sanitaria adecuada de las personas de edad, incluidos servicios de atención y apoyo a largo plazo asequibles, accesibles, de calidad e integrados, así como cuidados paliativos, entre otras cosas aumentando las oportunidades de educación para todos los profesionales de la salud que trabajan con personas de edad, y reconoce que la incidencia y los efectos de las enfermedades no transmisibles y la discapacidad en la vejez pueden prevenirse o reducirse en gran medida con un enfoque que incorpore intervenciones multisectoriales con base empírica, asequibles, eficaces en función del costo y que beneficien a toda la población a lo largo de la vida;

18. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aprovechen la investigación y los conocimientos científicos y hagan realidad el potencial que encierran las tecnologías de la información y las comunicaciones, y concretamente las nuevas tecnologías y las tecnologías de apoyo, así como los rápidos cambios tecnológicos, para centrarse, entre otras cosas, en las repercusiones individuales, sociales, educativas y de salud del envejecimiento, en particular en los países en desarrollo, y a que faciliten el acceso universal y asequible a estas tecnologías y su utilización para cerrar todas las brechas digitales que pueden experimentar las personas de edad, como las existentes dentro de los países y entre ellos, la brecha digital entre zonas rurales y urbanas, la brecha digital de género y la que media entre jóvenes y personas de edad;

19. *Alienta además* a los Estados Miembros a que promuevan la alfabetización digital, con especial atención a la mejora de los conocimientos y competencias digitales de las personas de edad ofreciendo capacitación y asistencia digital, entre otras cosas, sin discriminación de ningún tipo, independientemente de su situación socioeconómica, nivel educativo, raza o etnia, género, discapacidad o barreras lingüísticas, teniendo en cuenta los contextos nacionales y regionales, para promover la inclusión digital de las personas de edad;

20. *Invita* a los Estados Miembros a que forjen alianzas con organizaciones de la sociedad civil, como organizaciones de personas de edad y del mundo académico,

y con el sector privado, o refuercen las existentes, a fin de mejorar su capacidad nacional de formulación, aplicación y seguimiento de políticas en la esfera del envejecimiento, y alienta a los Estados Miembros a que apoyen a la comunidad investigadora nacional e internacional en la elaboración de estudios sobre los efectos del Plan de Acción de Madrid en las personas de edad y en las políticas sociales nacionales;

21. *Recalca* la necesidad de seguir aumentando la capacidad a nivel nacional, en función de las necesidades de cada país, para acelerar la aplicación del Plan de Acción de Madrid y, a ese respecto, alienta a los Estados Miembros a que presten apoyo al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para el envejecimiento de modo que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales pueda prestar más asistencia a los países que la soliciten;

22. *Invita* a los Estados Miembros, así como a las demás principales partes interesadas nacionales e internacionales, a que sigan cooperando con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, como centro de coordinación mundial de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento, para seguir aplicando el Plan de Acción de Madrid;

23. *Reconoce* las contribuciones fundamentales de las comisiones regionales de las Naciones Unidas a la aplicación, el examen y la evaluación del Plan de Acción de Madrid, en particular mediante la organización de reuniones regionales de examen y evaluación y la preparación de sus documentos finales, invita a los Estados Miembros a que refuercen, según proceda, su cooperación con las comisiones regionales para acelerar la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y exhorta al Secretario General a que fortalezca la labor de las comisiones regionales en materia de envejecimiento a fin de que puedan mejorar sus actividades regionales de aplicación del Plan;

24. *Solicita* a las comisiones regionales que sigan facilitando, entre otros a través de sus órganos intergubernamentales, la aplicación acelerada del Plan de Acción de Madrid sobre la base de las prioridades señaladas en los resultados de los procesos regionales de examen y evaluación, para garantizar que el envejecimiento se incorpore en los documentos de política y como una modalidad para la inclusión plena, igualitaria, efectiva y significativa y la participación activa de las personas de todas las edades en la implementación y el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

25. *Invita* a sus comisiones orgánicas a que, en el marco de sus mandatos, consideren la posibilidad de transversalizar las cuestiones relativas al envejecimiento, entre otras cosas, incluyendo el envejecimiento y las preocupaciones de las personas de edad en las nuevas cuestiones que se planteen en el marco de sus programas de trabajo, según proceda, teniendo presente la importancia de mejorar la coordinación de las Naciones Unidas y fortalecer la creación de capacidad, cuando sea necesario, a fin de mejorar la situación de las personas de edad;

26. *Invita* a todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas que puedan contribuir a mejorar la situación de las personas de edad a que, en el marco de sus respectivos mandatos y utilizando los mecanismos de coordinación existentes, como el Grupo Interinstitucional sobre el Envejecimiento, den mayor prioridad a atender las necesidades y preocupaciones de las personas de edad, aprovechando al máximo las sinergias, en particular con el Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable (2021-2030) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, velando por que las generaciones actuales y futuras de personas de edad participen plenamente en el proceso de desarrollo, incluidas las organizaciones de personas de edad, y no se les niegue la oportunidad de compartir sus beneficios;

27. *Alienta* a la comunidad internacional a que intensifique su cooperación, entre otras cosas, la cooperación entre los Estados Miembros, para apoyar, previa solicitud, los esfuerzos nacionales encaminados a erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, de conformidad con los objetivos convenidos internacionalmente, a fin de lograr un apoyo social y económico sostenible para las personas de edad, y a que fomente la capacidad sobre el envejecimiento forjando alianzas más sólidas con la sociedad civil, como las organizaciones de personas de edad, las instituciones académicas, las fundaciones de investigación y las organizaciones comunitarias y confesionales, y con el sector privado;

28. *Alienta* a la comunidad internacional y a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos, apoyen los esfuerzos nacionales, previa solicitud, y aporten financiación para la investigación y la reunión de datos desglosados por edad, además de datos desglosados por sexo y discapacidad, a fin de comprender mejor los desafíos y las oportunidades que crea el envejecimiento de la población y proporcionar a los encargados de la formulación de políticas información y análisis más precisos, prácticos y específicos sobre envejecimiento, género y discapacidad, por ejemplo a efectos de planificación, seguimiento y evaluación de políticas;

29. *Alienta* a la comunidad internacional a que elabore conjuntos de datos comparables, desglosados y universales sobre el envejecimiento para mejorar la calidad de las políticas basadas en datos y realizar comparaciones adecuadas y fidedignas relacionadas con la estructura demográfica de las sociedades;

30. *Decide* examinar los preparativos y la celebración del 25º aniversario de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en su 63º período de sesiones, dentro de las modalidades del quinto examen y evaluación de la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento;

31. *Solicita* al Secretario General que haga un seguimiento de los resultados del cuarto examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid y, en particular, de la relación entre el desarrollo, la política social y los derechos humanos de las personas de edad para, entre otras cosas, orientar mejor la labor futura de las entidades y órganos competentes de las Naciones Unidas, incluido el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento;

32. *Solicita también* al Secretario General que le presente en su 63º período de sesiones, que se celebrará en 2025, un informe sobre las modalidades del quinto examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid y la aplicación de la presente resolución.